REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: DECLARATIVO No. 11001310300920190057300
Demandante: RONDEROS ASOCIADOS S.A.S.
Demandado: ESTUDIOS E INVERSIONES CONFELCA S.A.S

Hoy, 24 de octubre de 2023, procedo a efectuar la liquidación de costas generadas en el presente proceso de conformidad con el Art. 366 del C.G. del P., así:

	Folios	Valor
AGENCIAS	**01CuadernoUno** archivo 08ActaAudiencia14-04-2021 folio 2. **02ExcepcionesPrevias** archivo 02AutoResuelveExcepciones folio 3. **03Tribunal-ApelaciónSentencia** archivo 19SentenciaSegundaInstancia folio 14.	$4.000.000 $5.000.000 $500.000
Derecho de Registro.		$0
Póliza		$0
Honorarios perito		$0
Publicaciones		$0
Honorarios Secuestre		$0
Honorarios curador		$0
Notificaciones.	**01CuadernoPrincipal** archivo 02CuadernoUnoTomoDos folios 780, 783.	$21.000
Otros gastos aranceles		$0
Subtotal		$9.521.000
Total Condena en Costas a favor de la parte demandante	-$250.000 (50% condena en costas segunda instancia)	$9.271.000

En la fecha se ingresa al Despacho del señor Juez, con actuaciones provenientes del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, apelación sentencia, dado lo anterior, por Secretaría se procedió con la elaboración de la liquidación de costas.

LAURA MARÍA GONZÁLEZ LIZARAZO
SECRETARIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil Veintitrés (2023)

Ref.: Verbal – Rendición Provocada de Cuentas No.
11001310300920190057300
Demandante: RONDEROS ASOCIADOS S.A.S.
Demandado: ESTUDIOS E INVERSIONES CONFELCA S.A.S

En atención a la documental que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, el cual, a través de sentencia proferida el 7 de julio de 2022, modificó la sentencia dictada por esta instancia judicial.

Segundo: Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado.

Tercero: Tener en cuenta la comunicación emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, respecto del embargo de los derechos o créditos obrantes dentro del presente proceso. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

LMGL